



Corresp. Expte.- D-00552/18.- H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

12710

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir el Convenio con la Asociación Unión del Partido Judicial de Órdenes, representada por la Sra. María Eugenia, MOAR en su carácter de Presidente, que tiene por objeto otorgar al Municipio la cantidad de ciento cincuenta (150) vacantes o cupos por período estival, para el uso de la pileta de natación; y cuyo modelo de Convenio obra a fs. 2 y 3 del Expediente N° S-89034/18.- D.E. y D-00552/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 4547

DE FECHA 10 DIC 2018.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada N° 12710

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



PROYECTO DE CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio legal en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3.863 del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal Actuario Néstor Osvaldo **GRINDETTI**, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra la institución "**Asociación Unión del Partido Judicial de Órdenes**", C.U.I.T. 30-59581750-8, con domicilio en la calle Lomas Valentinas número 475, de la Ciudad de Lanús, representado en este acto por su presidente **María Eugenia Moar**, con Documento Nacional de Identidad número 12.549.772; argentino, nacido el día 29 de agosto de 1958; C.U.I.T. 27-12549772-7; quien acredita su carácter de presidente, con copias de actas de designación, las cuales se tiene a la vista a la fecha de firma del presente, en adelante "**EL CLUB**", en conjunto determinadas "**LAS PARTES**"; y-----

CONSIDERANDO:-----

- ❖ Que el deporte tiene múltiples beneficios para los jóvenes, tanto a corto como a largo plazo, ya que ayuda a aumentar la flexibilidad, tener una buena postura corporal y potencia el crecimiento, además de favorecer la integración y las habilidades sociales de los niños.-----
 - ❖ Que la práctica deportiva ya sea individual o en grupo ayuda a trasmir valores como el compañerismo y el respeto.-----
 - ❖ Que la natación es uno de los deportes más completos, ya que se ejercitan todos los músculos del cuerpo, aumenta la flexibilidad y corrige los problemas posturales; que, además, el entorno acuático y cálido del agua relaja tanto el cuerpo como la mente, disminuyendo considerablemente la ansiedad y el estrés; y que su alto nivel de complejidad técnica fomenta el espíritu de superación entre los niños, niñas y adolescentes.-----
 - ❖ Que en razón de los beneficios que se obtienen a través del deporte y de la natación se considera primordial desarrollar lazos de colaboración y cooperación para fomentar las actividades de los niños, niñas y adolescentes del distrito, a través de los Clubes de Barrio, con el propósito de desarrollar actividades deportivas y recreativas en dichas entidades, de forma gratuita para los ciudadanos.-----
 - ❖ Que la Subsecretaría de Desarrollo tiene como objetivo complementar el trabajo que se lleva a cabo con las colonias de verano,-----
 - ❖ Que, POR ELLO "**LAS PARTES**" deciden suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:-----
- PRIMERA: OBJETO:** "**EL CLUB**" se compromete a garantizar a "**LA MUNICIPALIDAD**" la cantidad de **CIENTO CINCUENTA (150)** vacantes o cupos por periodo estival, según se determina en la cláusula novena, para el uso de la pileta del club de acuerdo con lo solicitado por "**LA MUNICIPALIDAD**" durante los días lunes a viernes. Esas 150 vacantes se corresponden con el número de beneficiarios, que podrán acceder al CLUB, sólo por 2 semanas, a fin de que todos los beneficiarios puedan tener acceso a las actividades y a las instalaciones de la institución. En contraprestación "**LA MUNICIPALIDAD**" abonará

Corresponde Expto. Letra N° SEP.03 Año 2018



ciones. En caso de divergencia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Contencioso Administrativa, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora o aquellos con competencia en Lanús que en el futuro los reemplace; renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Lanús, a los días del mes de Noviembre de 2018.